



Área de Gobierno: Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines.

Servicio: Abastecimiento de Aguas.

Sigt: AAC

EDICTO DE PUBLICACIÓN DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanzas municipales reguladora de la contraprestación prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de:

- abastecimiento de agua

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de las Ordenanzas municipales reguladoras de la tarifa o la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de:

- abastecimiento de agua

MEMORIA:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana regula mediante dos Ordenanzas tarifarias no fiscales, respectivamente, las tarifas por la prestación de los servicios de agua. Esa denominación de tarifa es anterior a los cambios normativos operados por la LCSP que estipulan que las contraprestaciones que abonan los usuarios por la prestación de estos servicios son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Para adaptar la normativa local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a la nueva calificación jurídica de las tarifas como prestaciones de derecho público que no tienen carácter tributario.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación mínima imprescindible para atender las necesidades que se pretende cubrir con la norma, es decir, la adecuación a las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en materia de contraprestaciones por la gestión de servicios



Firmado por: ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ... Ver firma	Fecha: 05-01-2024 12:22:11	
Nº expediente administrativo: 2023-006914 Código Seguro de Verificación (CSV): 64972B16533DFD44E7A9C7027778BDA7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/64972B16533DFD44E7A9C7027778BDA7		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2024 11:10:35 Ver sello	- 1/2 -	

públicos municipales. La no regulación de estas contraprestaciones o su falta de adaptación al nuevo marco normativo supondría un incumplimiento legal.

c) Los objetivos de la norma

Los objetivos que se persiguen con esta propuesta son los siguientes:

- Dar satisfacción a los problemas planteados en el anterior apartado a).
- Adaptar la normativa local a los últimos cambios normativos, operados, principalmente, por la LCSP.
- Modificación de los textos normativos de cada una de las Ordenanzas que regulen las prestaciones de derecho público que no tienen carácter tributario, para actualizar y mejorar su contenido, facilitando la comprensión por los ciudadanos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana podría dar respuesta a las necesidades descritas, optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1 °) Mantener la redacción vigente, manteniendo simplemente como tarifas por la prestación de los servicios de agua, las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Esta opción se considera inadecuada porque se incumpliría con la obligación legal de adaptar las Ordenanzas al marco estatal y comunitario, el artículo 9 de la CE *"establece que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico."*

2 °) Contar con una ordenanza general, para regular la contraprestación patrimonial por la prestación del servicio de suministro de agua. Esta opción también se considera la más adecuada, puesto que permite la regulación específica del servicio cuyo régimen de implantación de precios es diferente.


Durante el plazo de los veinte días hábiles (art. 83.2 LPACAP), siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, debiendo dirigir dicha instancia al Área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines haciendo corresponder el asunto de la misma con lo siguiente: "modificación Ordenanza agua".

San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SANIDAD, COMERCIO, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA, VÍAS Y OBRAS, PARQUES Y JARDINES**

Dña. Araceli Armas Cruz



Firmado por:	ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 05-01-2024 12:22:11	
Nº expediente administrativo: 2023-006914 Código Seguro de Verificación (CSV): 64972B16533DFD44E7A9C7027778BDA7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/64972B16533DFD44E7A9C7027778BDA7			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2024 11:10:35	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2024 11:10:47	